CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda Divisoria por venta de bien Común, informando que el día 6 de diciembre de 2023, el centro de servicios para los Juzgado Civiles y de Familia, remitió devolución de la notificación electrónica efectuada frente al demandado Luis Hernando Patiño Rendon, advirtiendo que no se pudo entregar al destinatario, conforme a la constancia que reposa en el dossier. (Ver Folio 5-12 del archivo 12 expediente digital).

Igualmente, se recibió oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicando la procedencia en de la medida de inscripción de la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-86466, aportando el certificado de tradición correspondiente.

Por otro lado, se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó la remisión de las diligencias de notificación a través del Centro de Servicios, trámite que se encuentra surtiendo conforme a las prerrogativas establecidas en el Código General del Proceso desde el 17 de diciembre de 2023 y el cual una vez constatado por el empleado adscrito del Centro de Servicios, se encuentra en la etapa de notificación por aviso.

A Despacho, dígnese proveer. Manizales, 26 de enero de 2024 (inhábiles, festivos, vacancia judicial: 16, 17, 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024; 13, 14, 20 y 21 de enero de 2024).

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	SUSTANCIACIÓN NRO. 40
Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	MARTA CECILIA CARDONA QUINTERO CC. 30.329.842
	BEISMAR DE JESÚS PATIÑO RENDÓN CC. 10.244.370
Demandados:	LUIS HERNANDO PATIÑO RENDÓN C.C 10.243.663
Rad:	17001-40-03-012-2023-00765-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se agrega al dossier el oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, indicando que la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-86466, se encuentra debidamente inscrita.

Finalmente, se agrega sin trámite la devolución de las diligencias de notificación adelantadas frente al extremo pasivo de la litis, advirtiendo que, pese a que el mismo no pudo ser notificado conforme a los presupuestos de que trata la ley 2213 de 2022, en la actualidad y previa petición elevada por la mandataria judicial de la parte demandante, se encuentran adelantando las diligencias de notificación por aviso conforme se encuentra previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, notifique a la pasiva del auto admisorio, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

VSU

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 12 del 29 de enero de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a7d92eff75650dbc058e1f4219aee39ddc652e3d01e8f2fe2d061d3de18859**
Documento generado en 26/01/2024 01:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica